



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA DITTA ANGULO.

DEMANDADO: JAIDER FLÓREZ BASTIDAS.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2019 00349 00.

Solicita la Apoderada de la demandante oficiar al pagador de la Caja de Retiro de las fuerzas militares CREMIL para que descuenta de la pensión la cuota de alimentos aumentada el 10 de diciembre de 2019 en cabeza del señor JAIDER FLÓREZ BASTIDAS a favor de la menor MARIANA FLÓREZ DITTA, en razón de que no se están efectuando los descuentos ordenados

En atención a lo pretendido por la memorialista, se advierte que mediante oficio de 26 de noviembre de 2019 relacionado con la solicitud a CREMIL de certificar el monto de la pensión percibida sobre el demandado de la referencia para ser tenida al momento de proferir sentencia, en respuesta recibida, la entidad mencionada comunica que “ *...revisada las bases de datos de la entidad, se pudo establecer que el señor JAIDER FLÓREZ BASTIDAS, NO figura como afiliado y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*”

Si lo pretendido por la memorialista es que se dé cumplimiento al numeral primero de la conciliación efectuada el 10 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta el incumplimiento del señor FLÓREZ BASTIDAS (3 cuotas Consignadas en el portal del Banco Agrario por el demandado) de acuerdo a lo expuesto anteriormente, este despacho NIEGA lo peticionado hasta tanto aporten el nombre de la entidad que le está cancelando la pensión al señor JAIDER FLÓREZ BASTIDAS.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74aedf8c4ff8e5b033fd8975e68d2f3a8d9b218d4f3203d05a637e267e13f6e3

Documento generado en 14/10/2021 05:49:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>